

Montevideo, 10 de Marzo de 2017

CIRCULAR N° 002/RNA/17

En virtud de la aplicación del Decreto 377/016 en su Artículo 49 se extracta lo siguiente: "Las colecciones serán inspeccionadas por el Departamento Técnico del Servicio de Material y Armamento en el domicilio y/o depósito como mínimo una vez al año y siempre que éste lo considere necesario".

Por lo antes expuesto se ratifica la potestad exclusiva del Servicio de Material y Armamento en el control de las colecciones. Sin perjuicio de ello se continuarán los controles por excepción en ocasión de la renovación de la habilitación anual de coleccionista.

Saluda a usted atentamente.

El Jefe de la División de Registro Nacional de Armas.

CORONEL



DANIEL FARIAS

